



CONTRATO DE SUMINISTRO PAPELERIA	No. 119 de fecha: 02 de agosto de 2022
CONTRATISTA	CRUX PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901051829-5
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, CONTEMPLADOS EN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	El valor total estimado para el presente contrato es de TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 13.335.395,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. hará un solo pago contractual del corte mensual presentado y el valor corresponderá al aprobado para pago, previa entrega de los suministros solicitados y presentación del informe respectivo, factura de venta o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales Certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contado desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **CRUX PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S.** con NIT. 901051829-5, Representada legalmente por **MARIA PAULA FARFAN GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.761.981, quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **consideraciones:** a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el





Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente. **c)** Que dentro del Convenio Interadministrativo 002 de 2022, están contemplado los materiales y elementos de apoyo logístico a los programas, entre ellos, el kit de papelería y oficina como herramientas esenciales de trabajo que permita a los contratistas llevar a cabo un buen desempeño dentro de la empresa y una óptima ejecución de los programas. Este proyecto garantizará el cumplimiento a las campañas de capacitación ambiental, en minimización y separación en la fuente de residuos sólidos a los diferentes grupos poblacionales (Hogares, Población Escolar, Sector comercial, sector industrial, entidades públicas), **d)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual del **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, CONTEMPLADOS EN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022**. **e)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **f)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, CONTEMPLADOS EN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.)** El contratista deberá suministrar el kit de papelería que solicite la Empresa, de acuerdo con las especificaciones hechas en el acápite II denominado DEFINICIÓN TÉCNICA y con los valores presentados en la propuesta reflejados en el acápite III del Estudio de oportunidad y conveniencia numeral (3.4). **2)** Garantizar que los suministros entregados, tanto eléctricos o electrónicos deberán



tener garantía mínima de seis meses. **3)** Entregar los suministros oportunamente de acuerdo con el tiempo establecido o coordinado con el supervisor del contrato. **4)** Los elementos deben cumplir con las características contenidas en la tabla del acápite II denominado DEFINICIÓN TÉCNICA del Estudio de oportunidad y conveniencia- deben ser nuevos y entregarse completos, es decir, con todas sus partes y componentes. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente y de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **b)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **c)** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **d)** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **f)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **g)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado y asignado para la ejecución del presente contrato es de: **TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 13.335.395,00) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. Recursos del Convenio interadministrativo No 002-2022. **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO:** La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. hará un solo pago contractual del corte mensual presentado y el valor corresponderá al aprobado para pago, previa entrega de los suministros solicitados y presentación del informe respectivo, factura de venta o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales Certificado por representante legal, contador o revisor fiscal (tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho



pago. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución y vigencia del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de perfeccionamiento del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista



y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las entregas se deben realizar en el almacén de la EMPRESA contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P., ubicada en la calle 12 nro. 4- 35 del Municipio de Cota, Cund., de acuerdo a las necesidades y peticiones que realice. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada y se suscriba la firma por las partes, para la ejecución se requiere también la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, GARANTÍA:** El contratista entregará a la Empresa los equipos que se soliciten, con la respectiva garantía del fabricante con la homologación de sus respectivos componentes. No se exige póliza por ser un contrato de suministro de pago contra entrega de los bienes solicitados y el valor del contrato no excede de 80 salarios mínimos, de conformidad con el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997, así mismo y según



lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMERCOTA S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** hoy dos (02) de agosto del año 2022, así:

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P


MARIA PAULA FARFAN GUTIERREZ
Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia/Asesora Jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P. 